

Ciudad de México, 3 de junio de 2025

CIRCULAR No. 53

**PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA INTERNA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes.

Me refiero a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), la cual, entre otras cosas, señala que los Sujetos Obligados deberán garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas (titulares) en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades.

Bajo este contexto, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) como sujeto obligado y responsable de los Sistemas de Datos Personales (SDP) a través de las diversas áreas usuarias, deberá garantizar el deber de informar a la persona titular de los datos personales, a través del **Aviso de Privacidad**, respecto de la existencia y características principales del tratamiento, previo a que sus datos personales sean sometidos a cualquier procedimiento, a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre dicho particular, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Datos.

Por lo anterior, es responsabilidad del área usuaria informar del Aviso de Privacidad de los SDP en sus dos modalidades (integral y simplificado), previo al momento de recabar datos personales a los titulares, así como **integrar el Aviso de Privacidad de cada SDP que administren en los formatos o documentos que se utilicen para recabar datos personales** (sean físicos o electrónicos), con fundamento en el artículo 21 Bis de la Ley de Datos.

De igual manera, con fundamento en el artículo 38, fracción VII, de la Ley de Datos, el responsable tiene la obligación de inscribir o actualizar dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que **se solicita realizar una revisión exhaustiva de los plazos de vigencia o ciclo de vida de la información de los SDP que administren, debiendo corroborarlo con el Catálogo de Disposición Documental vigente**, o en su caso, realizar la correspondiente actualización para que sean acordes los Avisos de Privacidad de los SDP con la información inscrita el RESDP.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 3 de junio de 2025

CIRCULAR No. 53

En esa tesitura, las áreas que cuenten con SDP, conforme a su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que el **Aviso de Privacidad** cumpla de manera eficiente con su función de informar, mismo que será redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible. Por lo cual, deberán atender los formatos vigentes contenidos en los *Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* (Lineamientos). Asimismo, tendrán que ser revisados y actualizados **al menos cada seis meses**, o bien, **cuando cambie su identidad y/o la finalidad; cuando se requiera recabar datos adicionales o, en su caso, cuando se modifiquen las transferencias**.

En ese sentido, una vez que se cuente con la versión definitiva del Aviso de Privacidad, será publicado en el portal institucional de Internet, por lo que las personas Responsables de los SDP tendrán la obligación de verificar su actualización y dar seguimiento para que los mismos sean colocados de manera permanente en un lugar visible y de acceso al público; por lo que, en el caso de las Direcciones Distritales, deberá ser remitido a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, quien dará seguimiento a su cumplimiento.

En materia de archivo, en caso de realizar las transferencias o bajas documentales de la información que se encuentre vinculada a los SDP, conforme al Catálogo de Disposición Documental vigente, previo a realizarlas deberán dar aviso al Responsable del SDP, a efecto de que tenga conocimiento de las modificaciones, para actualizar la información contenida en los Avisos de Privacidad correspondientes.

Al respecto, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las diversas áreas del IECDMX que tienen bajo su resguardo SDP, llevar a cabo la verificación o actualización correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 12, 20, 21, 21 Bis, 21 Ter, 23, fracción XII y 38, fracción VII de la Ley de Datos; 3, inciso c), fracciones I, V, XII, XLIV y XLVI, 18, 22, 29, 30 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; 7, 12, 22, 23, 24 al 37 y 41 de los Lineamientos; así como con los numerales 8, 8.1 y el Anexo 3 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del IECDMX.

Para tal efecto, se solicita que, a más tardar el miércoles **2 de julio de 2025**, comuniquen a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 3 de junio de 2025

CIRCULAR No. 53

Datos Personales y Archivo (Oficina de Transparencia), a las cuentas de correo institucional: otaipdpya@iecm.mx e iveth.morales@iecm.mx, que han llevado a cabo la remisión de la actualización de los Avisos de Privacidad, a dicha Oficina de Transparencia, debidamente actualizados en ambas modalidades: integral y simplificado, respecto de los SDP bajo su resguardo.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones, podrán ponerse en contacto con la Licenciada Iveth Morales Leal, Titular de la Oficina de Transparencia, en la extensión 4726 o a través de los correos institucionales antes indicados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.



Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Araceli Ramírez López. Directora de Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Iveth Morales Leal. Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo de IECM. Para su seguimiento. Presente
Archivo.

Revisó	Iveth Morales Leal
Elaboró	Nadia Edurne Martínez Morales

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyente**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

